

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.108
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-00108-00

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. ARLEY GRUESO ORDOÑEZ, quien fuera designado como Curador Ad-Litem para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, menor de edad S.U.N., en calidad de HEREDERA DETERMINADA del causante EYDAR ANTONIO URREA (Q.E.P.D.), allegó contestación a la demanda, la cual se glosará al expediente y se pondrá en conocimiento de los interesados.

Por otra parte, se deja constancia que la señora GLORIA MARCELA ARIAS, quien actúa en su calidad de demandada, acudió al despacho para notificarse personalmente¹ de la demanda y una vez transcurrido el término para la eventual contestación, la misma guardó silencio, por lo que encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, y concs.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **GLOSAR** al expediente la contestación allegada por el Curador Ad-Litem de la menor de edad S.U.N., quien actúa en calidad de HEREDERA DETERMINADA del causante EYDAR ANTONIO URREA (Q.E.P.D.) para que obre y conste, e igualmente se pone en conocimiento de los interesados.
- SEGUNDO: **CONVOCAR** a la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 05 de julio de 2023 a las 9:00 AM.
- TERCERO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.
- CUARTO: **REQUERIR** a las partes para que alleguen las direcciones de correos electrónicos, para efecto de llevar a cabo la audiencia citada.
- QUINTO: **SOLICITAR** a la Dirección ejecutiva de Administración Judicial Oficina de Apoyo para el agendamiento y realización de la audiencia virtual, conforme los protocolos establecidos al efecto. **LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ Archivo 16 del expediente digital.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d110ec43f3655a74e1431986bad4a0827122efd47737f0479efffa3e95dfa8**

Documento generado en 03/02/2023 02:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 76001-31-10-003-2021-00108-00

Proceso: Unión Marital de Hecho

CRS

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co